

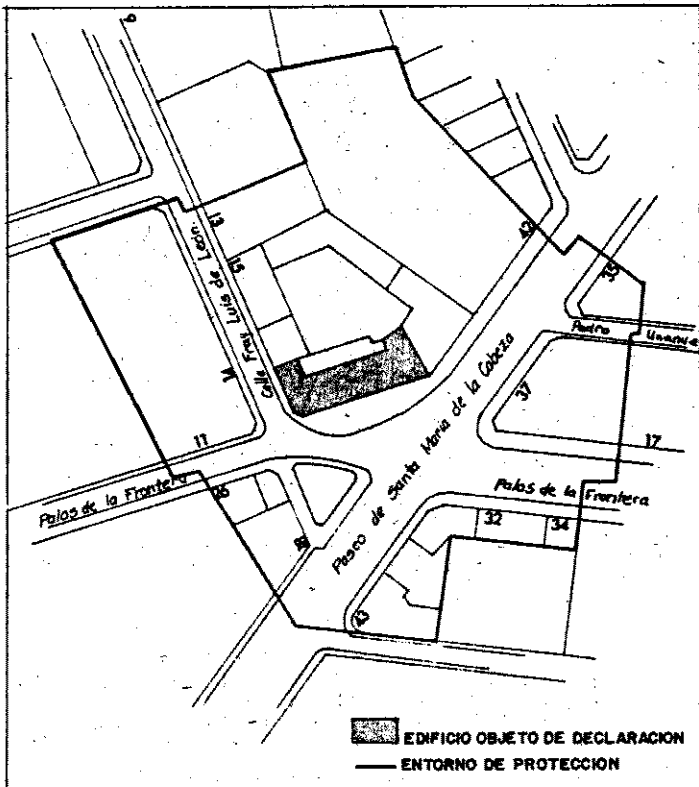
pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin la previa autorización expresa de esta Dirección General de Patrimonio Cultural, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias otorgadas.

Quinto.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sexto.-Una vez instruido el expediente y acordada, en su caso, la procedencia de declaración de bien de interés cultural, previos los trámites oportunos, se comunicará al Ministerio de Cultura, a los efectos establecidos en el artículo 14,2 del Real Decreto 111/1986.

Madrid, 25 de febrero de 1991.-La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

Expt. B.I.C. Inmuebles 8/91



FABRICA OSRAM

BANCO DE ESPAÑA

11533 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 13 al 19 de mayo de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
- 1 dólar USA:		
Billete grande (1)	104,55	108,47
Billete pequeño (2)	103,50	108,47
1 marco alemán	60,33	62,59
1 franco francés	17,83	18,50
1 libra esterlina	179,15	185,87
100 liras italianas	8,15	8,46
100 francos belgas y luxemburgueses	293,56	304,57
1 florin holandés	53,54	55,55
1 corona danesa	15,79	16,38
1 libra irlandesa (3)	161,59	167,65
100 escudos portugueses	69,24	71,84
100 dracmas griegas	55,25	57,32
1 dólar canadiense	90,76	94,16
1 franco suizo	71,29	73,96
100 yens japoneses	75,27	78,09
1 corona sueca	16,91	17,54
1 corona noruega	15,51	16,09
1 marco finlandés	25,86	26,83
100 chelines austriacos	857,11	889,25
1 dólar australiano	81,86	84,93
Otros billetes:		
1 dirham	10,17	10,57
100 francos CFA	35,56	36,95
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,38	1,45
100 pesos mejicanos	3,20	3,32
1 rial árabe saudita	26,31	27,33
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 13 de mayo de 1991.